



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Departamento Jurídico N°: 3289
CPA/DVF/CST/cst

MUNICIPALIDAD
DE RIO BUENO
O.I.R.S.

13 ENE 2016

Se. Decano Depto. Salud 874337
(anotar)

RESOLUCION EXENTA N° 005923 *31.12.2015

VALDIVIA,

DDOC N° 146638

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta 4897 de fecha 12 de diciembre de 2014 del Servicio de Salud Valdivia; Ordinario N° 509 de fecha 30 de octubre de 2015 de Jefe Desam de Río Bueno; Ordinario N° 689 de fecha 11 de diciembre de 2015 de Jefe (S) Subdepartamento Recursos Financieros del Servicio de Salud, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenio modificatorio del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal (Buenas Prácticas en Salud Familiar - año 2014), Convenio modificatorio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 01 de 2015, ambos del Ministerio de Salud, dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°) APRUEBASE el convenio modificatorio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno, relativo al Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal (Buenas Prácticas en Salud Familiar - año 2014), el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Con fecha 11 de diciembre de 2014, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno, relativo al Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal (Buenas Prácticas en Salud Familiar - año 2014), que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 4897 de fecha 12 de diciembre de 2014 del Servicio de Salud Valdivia. Posteriormente se modifica en convenio de fecha 24 de abril de 2015, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1867 de fecha 14 de mayo de 2015 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula segunda del convenio modificatorio suscrito con fecha 24 de abril de 2015 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 11 de diciembre de 2014 relativo a la rendición de informes financieros del convenio. Quedando la cláusula sexta de la siguiente forma:

“SEXTA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11/13/2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al 30 de abril de 2016, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de “informe financiero” entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3820 de fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar “Rendición de Cuentas”, cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el 30 de abril de 2016.”

TERCERA:

Modifíquese la cláusula tercera del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 24 de abril de 2015 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula décima primera del convenio suscrito con fecha 11 de diciembre de 2014 relativo a la vigencia del convenio. Quedando la cláusula décima primera de la siguiente forma:

“DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el 01 de diciembre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2016 y para la entrega del informe financiero final, hasta el 30 de abril de 2016.”

CUARTA:

En todo lo demás rigen los convenios establecidos en cláusula primera.

QUINTA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva..

2º) EN TODO LO DEMÁS manténgase inalterable el convenio y resolución exenta mencionada en los Vistos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Río Bueno.
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. (1 copia)
- Oficina de Partes, SSV

